



Mendoza, ____ de ____ de ____

Al Responsable
Subdirección de Planificación
Social, Informática y Sistemas
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes
Lic. Mariano Affronti
S _____ / _____ D

Por la presente designo como USUARIO de consulta APROS WEB a las siguientes personas:

_____ con DNI _____

A tal fin solicito a usted se realicen las gestiones pertinentes para obtener usuario y contraseña en el mencionado sistema, además se anexa a la presente y por cada usuario descrito anteriormente el "Acuerdo de Confidencialidad del Usuario" respectivo.

Asimismo, declaro conocer y aceptar, las obligaciones emergentes del decreto 1806/99, de las Normas de Seguridad de Sistemas de Información de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, como así también los artículos descriptos en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001.

Sin otro particular, me despido atte.

FIRMA SELLO
AUTORIDAD



ANEXO I

Acuerdo de Confidencialidad del Usuario

Entre la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, representado por el Lic. Mariano Affronti con DNI N° 25.354.910, por una parte, en adelante Área SIME; y _____ con D.N.I. N° _____ por la otra, en adelante el USUARIO, en representación de _____.

Considerando que:

- Ambas partes tienen la intención de colaborar en el ámbito de la consulta Sistema **Apros Web** con el propósito de intercambiar información;
- Y con el objeto de definir el contenido de la colaboración, las partes tienen la voluntad de intercambiar información de naturaleza confidencial actualmente en su poder, y además la intención de asegurarse de que continúe siendo confidencial.

Se celebra el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

1º- Las partes declaran conocer y aceptar las obligaciones emergentes del Decreto 1806/99, de las Normas de Seguridad de Sistemas de Información de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, y de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001.

2º- Con objeto del presente acuerdo se entiende por:

— **Datos personales:** Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

— **Datos sensibles:** Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

— **Archivo, registro, base o banco de datos:** Indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

— **Tratamiento de datos:** Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relación, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

— **Responsable de archivo, registro, base o banco de datos:** Persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos.

— **Datos informatizados:** Los datos personales sometidos al tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado.

— **Titular de los datos:** Toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento de datos.



— **Usuario de datos:** Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos.

— **Información:** toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.

— **Confidencialidad:** se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

3º- Las partes declaran que bajo ningún concepto serán objeto del derecho de propiedad intelectual, los datos personales contenidos en las bases de datos, en concordancia con lo que establece la ley 25.326.

4º- Las partes acuerdan otorgar a todos los datos referidos a personas físicas o jurídicas, ya sea que consten en informes, formularios, documentación, publicaciones, estudios o en cualquier otro tipo de información, impresos en papel u obrantes en medios electrónicos o magnéticos, discos, ópticos, microfilmes, películas u otros medios similares a los cuales el USUARIO tenga o pudiera llegar a tener acceso, el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que está obligado a guardar SECRETO PROFESIONAL, del que sólo podrá ser relevado/a por expresa autorización de la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, o mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. Además, el USUARIO se compromete a no utilizar los datos, a los que tenga acceso, en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

5º- El Usuario se compromete en forma personal, a adoptar las medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente pudieran corresponderle, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

6º- La violación por parte del USUARIO del secreto profesional especificado en la cláusula 2º u omisión en la toma de las medidas previstas en la cláusula 3º, la hará pasible de las sanciones administrativas correspondientes, en los términos de la ley N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, la Disposición DNPDP 1/2004 que prevé multas de entre pesos UN MIL (\$ 1000) y pesos CIEN MIL (\$ 100.000).

7º- Está prohibido insertar o hacer insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales; proporcionar a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales; acceder de cualquier forma, a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, a un banco de datos personales; o relevar a otro información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley. La ejecución de esas acciones están penadas por el Código Penal de la Nación en los términos de los artículos 117 bis y 157 bis, cuyos textos se transcriben a continuación:



ARTICULO 117 bis .—

1°. Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que insertara o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales.

2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales.

3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona.

4°. Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

ARTICULO 157 bis. -Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que:

1°. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales;

2°. Revelare a otro información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años.

8°: La obligación del USUARIO a que se refiere el artículo anterior seguirá vigente aún después de la finalización de la relación que lo rige con la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, y sólo puede ser relevado/a de la misma, por las causales previstas en la cláusula 2°, haciéndose responsable el USUARIO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la violación de dicha obligación. El transcurso del tiempo desde que se interrumpa la relación que la vincula con la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, no es causal de relevamiento de la obligación de guardar secreto profesional.

9°: El usuario declara conocer y aceptar, las obligaciones emergentes del decreto 1806/99, de las

Normas de Seguridad de sistemas de Información de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, respecto del manejo de la información y los sistemas Apros, Apros Web.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Mendoza, a los ____ días del mes de _____ de _____ -

FIRMA ÁREA PLANIF. SOCIAL

FIRMA USUARIO

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____
